**RESUMEN DE LA PONENCIA DE MIGUEL REVENGA “Presupuestos y condicionantes de la justicia constitucional como defensora del Estado de Derecho''.**

El actual momento de crisis del Estado Constitucional de Derecho aparece marcado por el auge de movimientos de carácter populista que atacan las bases y cuestionan la legitimidad de la forma de Estado bajo la cual se ha consolidado, desde los años 40 del pasado siglo para acá, la democracia constitucional. Mediante el recurso a argumentos y técnicas de manipulación que exacerban lo emotivo y descalifican los componentes más racionales del constitucionalismo, los movimientos populistas utilizan las oportunidades que este les brinda para horadar la confianza en las instituciones y abusar de ellas con el propósito de desnaturalizar y acabar por hacer irreconocible el despliegue de la Constitución conforme a los principios que la sustentan. Entre los objetivos-diana del populismo se encuentra siempre el poder judicial. Y es lógico que así sea, puesto que el poder judicial sintetiza una lógica (a veces llamada contra mayoritaria) cuya esencia es el compromiso con la aplicación imparcial del Derecho y, por ende, en las antípodas de una de las pretensiones centrales del populismo: la de anular la capacidad del derecho para estableces límites efectivos a la acción del poder y la de eliminar los mecanismos de control que se establecen al modo de vacunas institucionales para evitar que el rodillo de una mayoría, pretendida portavoz de los deseos del pueblo, acabe destruyendo el delicado equilibrio de pesos y contrapesos que está en la base del Estado Constitucional y de su compromiso con los derechos fundamentales y el respeto de las minorías. Obviamente cuanto más elevada esté en el escalafón organizativo la sede de ejercicio del poder judicial, mayor será el deseo de “capturarla” re-dirigirla y/o anularla para neutralizar el recto ejercicio de las funciones que le corresponden. Y paradigmático es esta deriva es el propósito de ocupar la jurisdicción constitucional que es la que encarna de manera no exclusiva, pero sí más intensa, la lógica normativista de la Constitución como opuesta a la que inspira la utilización espuria de esta para destruirla. Así las cosas, la ponencia intenta indagar sobre las condiciones que resultan exigibles para evitar la neutralización del juez constitucional y revertir un proceso de erosión que en algunos casos se nos presenta ya como alarmante. A tal efecto, se expondrán la serie de presupuestos y condicionantes para que, llegado el caso, sea esperable de la jurisdicción constitucional una eficaz respuesta de contención al desafío populista basada en la razón del derecho rectamente argumentada. Entre ellos y sin ánimo exhaustivo, el correcto diseño institucional de las competencias de la jurisdicción constitucional, así como del estatuto de los jueces y de las formas de acceso al desempeño de la misma y a la propia jurisdicción. Y también, desde el costado de la institución, el ejercicio prudente y responsable de las atribuciones que le corresponden al juez constitucional como garante último de la supremacía de la Constitución y de las exigencias del Estado de derecho.

.